



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), DICIEMBRE DIECISEIS (16) DEL DOS MIL VEINTE
(2020)*

Ref. Rad. Proceso No. 2020-00136-00

Interlocutorio Nro. 802

Se arrima al presente asunto memorial suscrito por el apoderado judicial del extremo demandante pretendiendo subsanar el defecto que adolece la demanda, de la revisión de dicho documento se logra establecer que en la constancia anexa no existe acuerdo o mejor no se desprende una obligación clara, expresa y exigible (título ejecutivo) con la cual pueda iniciarse proceso tendiente a ejecutar cuota alimentaria alguna, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO deprecado por SANDRA MIREYA RODRIGUEZ en contra de JAISON ALFONSO IBAÑEZ ALGARIN por no haberse aportado título ejecutivo.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído archivar actuación previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ